

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00538 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por EDUARDO TALERO CORREA (representante legal para asuntos judiciales del CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA) a la Abogada LINA JULIANA AVILACÁRDENAS fue remitido desde la dirección electrónica señalada en el Acta de Constitución Consorcio (Luis.Garcia@serlefin.com y/o Gustavo.fernandez@serlefin.com).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuento al nombre, número de identificación, y domicilio del representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y el CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA.

3. Formule la pretensión primera de la demanda en debida forma, expresando el valor de cada una de las cuotas vencidas que adeuda el ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

149a994cd78cfeaeab38cf6bca7295293d857913bdecc284465a8fa10aeb79a6d

Documento generado en 07/07/2021 05:42:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>